



CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2.2019.003

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 7 DE FEBRERO DE 2019		
CONTRATISTA:	SYSCAFE S.A.S		
NIT O CC	900083058-7		
TIPO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL – CONTRATACION DIRECTA		
OBJETO:	CONTRATAR EL SOPORTE ANUAL, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE SYSCAFE.		
PLAZO:	TRESCIENTOS TREINTA (300) DIAS		
VALOR:	UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.650.000.00) M/CTE.IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	La Institución Educativa pagará al contratista, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.2.9.5	MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO	Rec. Bce. CONPES

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8 y **HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93406469, expedida en Ibagué, en representación de la empresa SYSCAFE S.A.S. con Nit No. 900083058-7, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE CONTABLE SYSCAFE. El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al CONTRATISTA la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.650.000.00) M/CTE.IVA INCLUIDO, el cual será cancelado al contratista, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **Parágrafo:**



INSTITUCION EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION

Res. Aprobación 1050-3401 de Noviembre de 2015 Secretaría de Educación de Ibagué - Tolima

- Nit: 800.018.761-8

Cra. 1ª No. 62-62 Barrio Jordán Tels: 2748904-2741102

El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de trescientos (300) días contados a partir de la formalización del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION, a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: a) Asistencia técnica (soporte telefónico, por internet, hasta seis (6) visita a las instalaciones de la institución. c) Actualizaciones de software. d) Garantizar el permanente funcionamiento del software en la institución. e) Capacitación de seis horas para el funcionario responsable del software. **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.** **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.2.2.9.5. Rec. Bce. Gratuidad CONPES del rubro de MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO de la vigencia 2019. **SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **SEPTIMA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de mantenimiento y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las supervisoras del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **OCTAVA:- SUPERVISIÓN:** La auxiliar administrativa grado 10 (Ma. Nubia Sánchez Rojas) apoyada en la persona o empresa contratada para la asesoría Contable y Financiera supervisaran la ejecución del servicio encomendado y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **NOVENA. - RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE, de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA:- CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA:- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA SEGUNDA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA TERCERA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**



INSTITUCION EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION

Res. Aprobación 1050-3401 de Noviembre de 2015 Secretaria de Educación de Ibagué - Tolima

- Nit: 800.018.761-8

Cra. 1ª No. 62-62 Barrio Jordán Tels: 2748904-2741102

Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA: – PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DECIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: Carrera 1No. 62-62 1 etapa. B/ Jordán, EL CONTRATISTA en: Cara 3 No. 38 A -18 la Castellana- Ibagué.

DÉCIMA SEXTA:- REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION. El presente contrato será sometido en todo a la Ley Colombiana a la jurisdicción contencioso administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEPTIMA. INAHEBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad.

DÉCIMA OCTAVA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a SOPORTE ANUAL, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE SYSCAFE., la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

DÉCIMA NOVENA:- DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos 2% respectivamente sobre el valor total del contrato antes de IVA. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los siete (7) días del mes de febrero de 2019.

CONTRATANTE:

NIT:

Javier E. V. R.
JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ

Rector

CONTRATISTA:

NIT/ CC:

SYSCAFE S.A.S./HERNAN DARIO TRUJILLO N.

900083058-7/ 900083058-7